



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

AÑO 1982

Martes, 3 de agosto de 1982

Número 11

Diputación Provincial de La Rioja

EDICTO

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado por acuerdo corporativo de 30-03-82 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3-06-82, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12-06-82), para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Superior.

Vistas las Bases de la convocatoria en materia de admisión de aspirantes.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional para tomar parte en el referido concurso-oposición.

ASPIRANTES ADMITIDOS

	D.N.I.
1.--Castillón Ridruejo, Luis María	16.509.223
2.--Díez del Corral Lozano, Juan	16.500.763
3.--Echevarría Macua, Alfonso	16.476.982
4.--Esteve Blasco, Carlos	50.260.344
5.--Fernández Gómez, Jesús Domingo	36.889.516
6.--González Palomo, Luis Ignacio	16.481.995
7.--Ibernia Estefanía, Francisco	16.469.217
8.--Labarga Tejada, Carlos María	16.481.911
9.--Magaña Iza, Marcelino José	16.498.900
10.--Martínez Ruiz, José Francisco	16.510.210
11.--Pablo Pastor, Jesús	551.682

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1.--Ayape Barriain, Miguel	15.799.732
2.--Sánchez Otero, María del Carmen	33.184.246
3.--Soro López, José Luis	37.757.152

Por no adaptarse al modelo oficial de instancia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de julio de 1982.

El Presidente en Funciones,
Joaquín Ibarra Alcoya

2241

EDICTO

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado por acuerdo corporativo de 26-02-82 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22-04-82, y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5-05-82), para proveer en propiedad una plaza de Sobrestante.

Vistas las Bases de la convocatoria en materia de admisión de aspirantes.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que correspondían a la asumida Diputación Provincial, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, para tomar parte en el referido Concurso-oposición.

Aspirantes admitidos

D.N.I.

1.--Cómez del Río, Jesús	16.499.619
--------------------------	------------

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 21 de julio de 1982.

El Presidente en Funciones,

Joaquín Ibarra Alcoya

2100

DELEGACION DE HACIENDA

EXTRAVIO DE TALONES DE CUENTA CORRIENTE

2097

Habiendo sufrido extravío los talones números 72.667 y 72.865, entregados por esta Delegación de Hacienda, con fecha 15 de junio de 1982, a D. Juan José González Rodríguez, de Entrena, para pago de dos libramientos de desgravación a la exportación por importe de 57.299 pts. y 24.985 pts. respectivamente, (se anuncia por conducto de este Boletín Oficial de la Provincia la pérdida de los mismos), al objeto de quien pudiera encontrarse dichos talones, al portador, y contra la cuenta del Tesoro en el Banco de España, haga su entrega en esta Delegación de Hacienda, o caso contrario proceder a declararlos nulos y sin valor alguno.

Logroño, 12 de julio de 1982.

El Delegado de Hacienda,

2116

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

2204

Calendario de recepción en los Silos y Almacenes de esta Provincia para el mes de agosto de 1982.

Alfaro, abierto todos los días laborables, excepto los días 14 y 21.

Badarán, abierto todos los días laborables, excepto los días 7, 14 y 28.

Calahorra, abierto todos los días laborables, excepto los días 7, 21 y 28.

Cervera, abierto todos los días laborables, excepto los días 14 y 21.

Corera, abierto los lunes y martes. Resto del mes en Logroño.

Fuenmayor, abierto los lunes y martes y día 14. Resto del mes en Nájera.

Haro, abierto los días laborables, excepto los días 7, 14 y 28.

Leiva, cerrado por vacaciones.

Logroño, abierto los miércoles, jueves y viernes y día 14. Resto del mes en Corera.

Nájera, abierto los miércoles, jueves y viernes. Resto del mes en Fuenmayor.

Santo Domingo, abierto todos los días laborables, excepto los días 7, 21 y 28.

Logroño, Julio de 1982.

El Jefe Provincial,

2232

2186

Visto el expediente número 2 R-EB82/79 G instruido en el Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas a la firma Bernal, San Ildefonso y Cía. S.L., con domicilio en HARO (La Rioja) calle del Arrabal, número 20 por infracción en materia de aceites de oliva, siendo el Acta originaria la 76/79; y

Resultando: Que como trámite final del expediente fue puesta en conocimiento de la firma inculpada propuesta de resolución a la que contestó.

Que como consecuencia de informe de la Asesoría Jurídica del Departamento se formuló pliego de cargos y propuesta de resolución a la firma suministradora Aceites Bausan la que presentó pruebas que la exculpan.

Que a la propuesta de resolución definitiva, Bernal, San Ildefonso y Cía., S.L. contesta en síntesis:

Que el aceite comestible objeto de este expediente fue pagado contra entrega.

Que la inspección del Ministerio de Agricultura se practicó el mismo día de la recepción de la mercancía.

Que el día 18-7-79 el Laboratorio de la Agrupación Nacional de Envasadores de aceites comestibles por teléfono dice que el aceite que ha analizado es deficiente y no cumple las especificaciones exigidas. Esta información telefónica es confirmada por Boletín de análisis que adjunta.

Que el día 18-7-79 pone en conocimiento de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en Logroño estas deficiencias la que le previene que no debe embotellarle.

Que en vista de estos hechos decide devolver la mercancía, operación que llevó a cabo en presencia del Delegado local de Abastecimientos y Transportes.

Que solo procede contemplar en el expediente los 7.000 Kgs. inspeccionados.

Que se han confundido en el expediente kilogramos con litros.

Que la entidad encartada no ha actuado con conocimiento de la ilicitud de la transacción.

Que el aceite retirado por Bausan el 24-7-79 era el mismo que el suministrado el 4-7-79.

Refuta al elemento de duda introducida en la propuesta de resolución sobre la muestra tomada por el Sr. Malo Zalduendo.

Que es necesario la existencia de un beneficio ilícito para probar el fraude.

Que el expediente es nulo por haber transcurrido dos meses a contar desde la presunta comisión de la infracción.

Pide ser exculpado de responsabilidad y que se declare la nulidad del expediente por prescripción, y

VISTOS: El Decreto 2.993/78 de 1 de diciembre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el Decreto 2177/73 de 12 de julio.

CONSIDERANDO: Que el pago del aceite comestible recibido ha perfeccionado el contrato de compra-venta.

Que son hechos probados que el día 4 de julio de 1979 tuvo entrada en la planta envasadora de aceites comestibles propiedad de la firma expedientada de 11.700 Kgs. de aceite suministrado por don José Manuel Bautista López —Aceites Bausán— hecho que ocurrió a las 9,30 de la mañana y en todo caso con anterioridad a las 16,55 horas del mismo día, hora en que tuvo lugar la inspección.

Que el aceite de oliva adulterado existente en el almacén de la firma Bernal, San Ildefonso y Cía., S.L. es el mismo que se retiró por camión a la orden de don José Manuel Bautista López — Aceites Bausán.

Que no absolutamente cierto que dicho aceite fue el que el día 4 de julio de 1979 fue descargado amparado por el albarán 28.092, obrante en el expediente.

Que el aceite devuelto lo es en cantidad sensiblemente inferior al recibido.

Que el boletín de análisis, que ahora aparece en el expediente, emitido por el Laboratorio del Grupo de Envasadores de aceites comestibles carece de valor a efectos de prueba ya que identificada la muestra analizada como contenida en un "botellín de cristal de 100 c.c. de capacidad lacrado sin sello" y "carente de etiqueta".

Que el hecho de que D. José Manuel Butista López —Aceites Bausán— retirara una cantidad del aceite por el supuestamente suministrado no significa en modo alguno que esté conforme con su composición.

Que la cantidad de aceite inspeccionada es sensiblemente inferior a la suministrada.

Que la muestra del aceite devuelto tomada sobre la cisterna carece de la firma del Sr. Malo Zalduendo lo que prácticamente la invalida.

Que la alegación de que la Administración estaba enterada queda desvirtuada por el hecho de que se le comunicó catorce días después de la inspección, y no se la informó de todos los extremos del asunto; vicio de origen este imputable al inculcado.

Que en la comunicación en cuestión, solo se le comunica a la Administración que el aceite de oliva puro, objeto de este expediente, tiene deficiencias y no cumple las condiciones exigidas por el Ministerio de Comercio para su comercialización, pero no se dice ni que deficiencias son estas ni que había sido practicada una inspección por el Servicio de Defensa contra Fraudes con toma de muestras, luego la respuesta de la Jefatura de Comercio Interior de Logroño fue incompleta. Esta dio

una respuesta acorde con la información recibida. Con una información ambigua, forzosamente la respuesta fue también ambigua, y

Considerando: Que el artículo 4.º del Decreto 2177/73 de 12 de julio está definido el concepto de fraude en el que se basa el legislador.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo no fija plazo para la iniciación del procedimiento, con independencia de que la Administración no permaneció inactiva; las pruebas estaban en laboratorio en turno para análisis. No ha lugar pues anulación de actuaciones, y

Considerando: Que está suficientemente probado que el aceite objeto de este expediente estaba bajo la exclusiva responsabilidad de la firma expedientada inicialmente Bernal, San Ildefonso y Cía. S.L. y

Considerando: Que han quedado probados los hechos imputados ya que por análisis, sin prueba en contra, se ha demostrado que el aceite en cuestión no responde a la definición de aceite de oliva puro establecido en el Decreto 2.484/67 de 21 de septiembre —Código alimentario español en su artículo 3.16.16.3.

Que el hecho probado constituye una infracción del artículo 15 del Decreto 2993/78 de 1 de diciembre tipificada como acto fraudulento en el artículo 4.º del Decreto 2177/73 de 12 de Julio que a su vez especifica las sanciones a imponer, y

Considerando: Que el aceite de oliva puro, objeto de este expediente, según definición del Código alimentario español en su artículo 3.16.16.3. ha perdido su cualidad de tal, al haberse probado su mezcla con otros aceites o grasas, por lo que es de aplicación la sanción máxima prevista en el artículo 4.º del Decreto 2177/73 de 12 de julio teniendo presente también a efectos de la graduación de la sanción lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto 2993/78 de 1 de diciembre en cuanto al refuerzo de la capacidad sancionadora de la Administración, y

Considerando: Que la gravedad de la infracción cometida no solo perjudica, con indudable ánimo de lucro al destinario final del producto sino también en el escalón primario del sector económico olivarero, al agricultor, a aumentar fraudulentamente el volumen de la cosecha, aconseja la aplicación de la máxima sanción posible, consistente en el décuplo del valor defraudado, que es de 800.250 pesetas, valor total de la mercancía inspeccionada.

Que no es equitativo aplicar la sanción sobre la totalidad de la partida suministrada a Bernal, San Ildefonso y Cía. S.L., ya que se desconoce la composición del aceite que no fue inspeccionado. Se aplica solamente sobre la cantidad figurada en Acta, y

Considerando: Que se han cumplido las prescripciones legales.

Esta Dirección General de Industrias Agrarias propone a V.E. que en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 10 de marzo de 1941 y el Decreto 2177/73 de 12 de julio proponga al Consejo de Ministros que sea impuesta a la firma Bernal, San Ildefonso y Cía. S.L. una multa de ocho millones dos mil quinientas pesetas (8.002.500 pts.) por el acto fraudulento probado.

Madrid, 30 de julio de 1981.

El Director General,

Fdo.: José Manuel Rodríguez Molina

2214

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

NOTA-ANUNCIO

2222

Por la Sociedad de Cazadores de Huércanos (La Rioja) se ha solicitado del ICONA, la creación de un coto privado de caza, dentro del término municipal de Huércanos con una superficie de 1,873 Hás. y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Cenicero.

Sur: Términos municipales de Ventosa y Nájera.

Este: Términos municipales de Cenicero, Navarrete y Sotés.

Oeste: Término municipal de Uruñuela.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.), en Logroño, calle Belchite 2-1.ª planta, ante el Ayuntamiento de Huércanos, donde también se expone este anuncio dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el B.O. de la Provincia, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles de oficina del I.C.O.N.A.

Huércanos a 29 de julio de 1982.

El Alcalde,

2221

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

EDICTO

2148

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada en 20 de abril de 1982, los proyectos técnicos que luego se dicen y para la ejecución de las obras a que los mismos se refieren, quedan expuestos al público con sus anexos, por término de 30 días hábiles, al objeto de oír observaciones o reclamaciones, que deberán presentarse por escrito, debidamente fundamentadas en la Secretaría municipal, si a ellas hubiere lugar, a saber:

1.—Instalación de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la Piscina municipal, en Muro de Aguas. El proyecto se halla redactado en septiembre de 1981, por el Perito Industrial D. José Ferrus Jiménez y debidamente visado por el Colegio pertinente, y,

2.—Instalación de alumbrado público en Muro de Aguas, según proyecto redactado en abril de 1982, por el Ingeniero Industrial, Don José Antonio Macías Lázaro, debidamente visado por el Colegio correspondiente.

Muro de Aguas a 17 de julio de 1982.

El Alcalde,

2170

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

EDICTO

2183

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día uno de julio de 1982, acordó enajenar, mediante pública subasta, las siguientes fincas:

- 1.—Solar de 90 m2. en calle La Iglesia núm. 4.
- 2.—Solar de 300 m2. en calle La Iglesia, núm. 26 bis.
- 3.—Edificio de 54 m2 en calle La Iglesia núm. 5.
- 4.—Solar de 160 m2. en calle Las Peñas, núm. 14.

5.—Solar de 118 m2 en calle Las Viñas, núm. 3.

Todos ellos pertenecen a los bienes de propios de este Ayuntamiento y su producto se destinará a la financiación parcial de la obra de "Reparación y ampliación de la Estación depuradora de aguas residuales de esta Villa", dando cuenta al Ministerio de Administración Territorial a los efectos de lo preceptuado en los artículos 189 a 191 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a fin de que por quienes lo estimen procedente se pueda examinar el expediente que a los efectos se instruye y presentar reclamaciones u observaciones en el plazo de quince días.

Ochánduri 20 de julio de 1982.

El Alcalde,

2211

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

EDICTO

2149

Presentada la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1981, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Pinillos, a 17 de julio de 1982.

El Alcalde,

2171

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

EDICTO

2173

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1981, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Santa Engracia a 21 de julio de 1982.

El Alcalde,

2197

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

2150

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Cap.

Pesetas

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1 Remuneraciones de personal	80.000
2 Compra de bienes corr. y de servicios	215.000
4 Transferencias corrientes	5.000

B) Operaciones de capital.

6 Inversiones reales	100.000
----------------------------	---------

TOTAL 400.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

2 Impuestos indirectos	38.000
3 Tasas y otros ingresos	12.000
4 Transferencias corrientes	57.000
5 Ingresos patrimoniales	293.000

TOTAL 400.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Terroba a 17 de julio de 1982.

El Alcalde,

2172

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

EDICTO

2156

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, las de Administración del Patrimonio de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1981, así como la del Presupuesto de Inversiones correspondientes al mismo ejercicio, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente queda expuesto al público también por plazo de quince días la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 1/1974, a efectos de reclamaciones.

El Villar de Arnedo, a 20 de julio de 1982.

El Alcalde,

2179

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año.	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)
Se publica Martes, Jueves y Sábados

Depósito Legal: LO 1-1958

Imprenta Provincial

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia